



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2018-MDI



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Independencia, en su Sesión Ordinaria N° 014-2018, de fecha 24JUL.2018, **VISTO** el Dictamen N° 004-2018-MDI/CSPGAPC, de la Comisión de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Participación Comunitaria, referente a la Aprobación del "Reglamento del Programa de Formalización de los Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Independencia", presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que los gobiernos Locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el rol de las Municipalidades, es: *"Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada"*. Asimismo, establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;

Que, la citada Ley en el Artículo 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2018-MDI



además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. En el Artículo 6° de la misma, se establece que los gobiernos regionales y locales en el marco de sus atribuciones legales, promoverán la formación de organizaciones de recicladores y de pequeña y microempresa EPS-RS y EO-RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos, así mismo los gobiernos locales deberán emitir las disposiciones que faciliten la incorporaciones recicladores independientes dentro de las existentes. En el Artículo 7° define que los gobiernos locales implementaran programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes y servicios a menos costos o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;



Que, en el reglamento de la citada Ley, aprobado por D.S. 005-2010- MINAM, se establecen los aspectos técnicos, operativos, administrativos de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de los residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva de residuos sólidos operados por recicladores formalizados, convertidos en microempresarios;



Que, en el Distrito de Independencia se generan diariamente 35 Toneladas/ Día de residuos sólidos municipales, de los cuales el 10% de residuos son reaprovechables para reciclar papeles, cartones, plásticos, vidrios y metales con significativo valor de cambio en el mercado del reciclaje por su calidad de reaprovechamiento, mientras que el 65% son residuos orgánicos que se utiliza en la producción de abonos orgánicos (compost, humus);



Que, es decisión política de la gestión municipal actual, contar con un sistema integral de residuos sólidos de calidad, eficiente, inclusivo, equitativo y participativo, así como el de implementar el Programa de Formalización de los Recicladores y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos del Distrito de Independencia, en concordancia con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y los tres objetivos del milenio decretados por la ONU, que son: Erradicar y la pobreza extrema y el hambre, garantizar la sostenibilidad del ambiente y fomentar una asociación global para el desarrollo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los Incisos 3) y 8) del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 014-2018, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

Artículo 1°.-APROBAR el Reglamento del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MDI

Independencia, el cual establece los mecanismos de regulación para el manejo selectiva de los residuos sólidos, el mismo comprende de 7 Títulos, 46 Artículos, 03 Disposiciones Finales y 2 Anexos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en coordinación con las Gerencias de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como la Autoridad de Salud Local de la Provincia de Huaraz, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de sus publicación en el Diario Oficial de la localidad y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Independencia.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los artículos N°20 Numeral 5), y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Dado en la casa Municipal del Distrito de Independencia, a los veintiséis días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho.

Regístrase, Comuníquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1°.- Del Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad de los recicladores del Distrito de Independencia, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado de los residuos sólidos para el reaprovechamiento de los mismos, en base a una cadena productiva del reciclaje generadora de empleos e inclusión socioeconómica, y concientizando a la población en la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.



ARTÍCULO 2°.- Del Ámbito

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por la Municipalidad Distrital de Independencia, así como por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y/o que desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de los residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades similares que generen residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento en el ámbito del Distrito de Independencia.

ARTÍCULO 3°.- Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 26842: Ley General de Salud.
- d. Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
- e. Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- f. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM: Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
- g. Ley N° 29419: Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- h. Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM: Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.



ARTÍCULO 3°.- Lineamientos de Política

- 3.1. Desarrollar una cultura de consumidores ambientales responsables, fomentando el consumo de productos amigables con el ambiente desde su elaboración, utilización, hasta su eliminación.
- 3.2. La minimización de los residuos sólidos a través de la reducción paulatina de la generación diaria y de uso indiscriminado de bolsas de polietileno, tecknopor y botellas de plástico.
- 3.3. La reutilización de los residuos sólidos alargando el tiempo de su vida útil.
- 3.4. La segregación en la fuente como una responsabilidad social y ambiental de las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- 3.5. La formalización de recicladores informales agrupados por organizaciones con miras a su constitución empresarial.

- 3.6. La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- 3.7. El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
- 3.8. La prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de los vehículos y clausura de locales.
- 3.9. La sanción para aquellos infractores que por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminen el ambiente.
- 3.10. Desarrollar una cultura de consumidores ambientales responsables, fomentando el consumo de productos.

ARTÍCULO 4°.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se señalan las siguientes definiciones:

- a) Reutilización: Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que elaborado originalmente.
- b) Reaprovechar: Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- c) Reciclaje: Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- d) Recolección selectiva para el reciclaje: Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
- e) Segregación: Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- f) Residuos sólidos no peligrosos: Residuos que no están definidos como peligrosos de acuerdo con la Resolución Legislativa N° 26234, Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, e incluidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
- g) Reciclador independiente: Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización, y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- h) Organización de recicladores formalizados: Personas naturales que conviene agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los registros públicos.
- i) Empresas Operadoras de Residuos Sólidos – EO-RS: Persona jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento.

TÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 5°.- **Municipalidad Distrital de Independencia**

La Municipalidad Distrital de Independencia en el ámbito de su jurisdicción es responsable de ejecutar las siguientes acciones para la formalización de recicladores y recolección selectiva de los residuos sólidos:

- 5.1. Implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- 5.2. Implementar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- 5.3. Planificar y desarrollar cursos de capacitación dirigidos a los recicladores del Distrito de Independencia.
- 5.4. Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos y formalización de recicladores.
- 5.5. Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- 5.6. Implementar estrategias de incentivos para la promoción de la segregación en la fuente de residuos sólidos.
- 5.7. Coordinar con la Dirección de la Red de Salud adscrita al Distrito de Independencia, la Dirección de Salud Ambiental, la realización de campañas de vacunación contra el Tétano, Hepatitis B y la Influenza AH1N1 dirigidas a los recicladores.
- 5.8. Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores referente a las cantidades de residuos sólidos reciclados.
- 5.9. Reportar de forma anual la implementación del Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos al Ministerio del Ambiente - MINAM en el primer trimestre de cada año que se inicia de acuerdo al formato que consigna en el Anexo N° 1.

ARTÍCULO 6°.- **Organizaciones de Recicladores**

Las organizaciones de recicladores podrán ser asociados o MYPES de recicladores, las cuales son responsables de:

- 6.1. Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad.
- 6.2. Cumplir con lo establecido por la Municipalidad, respecto a los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- 6.3. Remitir a la Municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- 6.4. Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contemplados en el programa.
- 6.5. Monitorear a los recicladores de su organización en relación al uso adecuado de los implementos y equipos previstos en el presente reglamento.
- 6.6. Registrar la cantidad de residuos sólidos que son reciclados por sus organizaciones de recicladores.
- 6.7. Cumplir con lo establecido en el reglamento.

ARTÍCULO 7°.- **Coordinación Interinstitucional**

La Municipalidad Distrital de Independencia, las Organizaciones de Recicladores, Empresa Operadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), Instituciones

de derecho público y privado, la sociedad civil, Ministerio de Salud y la Municipalidad Provincial de Huaraz, coordinarán el ejercicio de sus funciones y acciones entre ellas con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos previsto en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores y su Reglamento D.S N°005-2010-MINAM y lo establecido en el presente reglamento.



TÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS DEL RECICLAJE DE LOS RESUDOS SÓLIDOS

Capítulo I Condiciones de Trabajo de los Recicladores



ARTÍCULO 8°.- Equipos de Protección Personal para los Recicladores Formalizados que realizan recolección selectiva de los residuos sólidos

Todo reciclador formalizado que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con:

- Uniforme de tela drill o jeans color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de rodilla.
- Polo de algodón.
- Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar.
- Guantes de cuero reforzado.
- Lentes de seguridad con protector UV.
- Mascarilla de seguridad con doble filtro.
- Poncho impermeable.



ARTÍCULO 9°.- Vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos

Se ha clasificado en dos tipos:



- Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.**- Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado) y motofurgón. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermético.
- Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.**- Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 10°.- Características generales de los tipos de vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos

- Triciclo estándar:** vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1 m³, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.



- b. **Triciclo acondicionado:** vehículo de armazón de fierro, con caja de metal, tripley o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1 m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- c. **Motofurgón:** vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para este tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.



Capítulo II Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos

ARTÍCULO 11°.- Manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento

El manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de minimización, segregación en la fuente, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos. Este manejo puede ser efectuado por:

- 11.1. Organizaciones de recicladores formalizados con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, incorporadas al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Independencia.
- 11.2. Empresas Operadoras de Residuos Sólidos registradas ante el MINAM y autorizada por la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO 12°.- Residuos sólidos que serán manejados

Los recicladores sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trate de residuos sólidos segregados en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).

ARTÍCULO 13°.- Tipos de residuos sólidos autorizados para la recolección

Los recicladores podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico, tales como:

- a. Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b. Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c. Plástico: todos los plásticos.
- d. Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e. Metales no ferrosos: latas de los cauchos.
- f. Telas: diferentes colores y calidades.
- g. Orgánico: restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de recolección de los residuos sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.



ARTÍCULO 14°.- Espacio de segregación, frecuencia y horario de recolección selectiva

- 14.1. La segregación de los residuos sólidos está permitida en la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales. Así mismo, se establecerán sectores de recolección selectiva dentro de la zona urbana del distrito de Independencia.
- 14.2. La frecuencia de recolección selectiva será una vez por semana, siendo todos los días jueves de cada mes de 08:00 am a 02:00 pm, esto en las zonas residenciales y comerciales, y en el caso de las zonas industriales en acuerdo a lo programado y concertado entre la empresa y la organización de recicladores.

ARTÍCULO 15°.- Recolección selectiva

Esta referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

La recolección de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la Municipalidad Distrital de Independencia, para lo cual cada reciclador debe portar el carnet de identificación y la ruta de asignada.

La recolección selectiva puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

TÍTULO IV

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

Capítulo I

Objetivos, Principios Metodológicos y Componentes

ARTÍCULO 16°.- Promoción de la formalización de organizaciones de recicladores

La Municipalidad Distrital de Independencia promueve la formalización de organizaciones de recicladores, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el presente reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 17°.- Objetivo del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Independencia, tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Así mismo, tiene como objetivos específicos:

- 17.1. Diseñar e implementar el programa de segregación en la fuente, recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 17.2. Fortalecer las capacidades organizativas, técnico operativas y empresariales de las organizaciones de recicladores.



ARTÍCULO 18°.- Principios Metodológicos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Los Principios Metodológicos del Programa deberán estar orientados a:

- 18.1. Intervención participativa, progresiva, y sostenida, tomando como protagonistas a las organizaciones de recicladores, las comisiones ambientales municipales, los grupos técnicos de residuos sólidos, representantes de instituciones públicas y privadas, así como los principales actores sociales de la cadena de reciclaje.
- 18.2. Intervención desde una perspectiva intercultural y multisectorial, a fin de valorar los conocimientos locales y las tecnologías locales, con enfoque de género.
- 18.3. Desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización comunitaria, con la finalidad de potenciar la responsabilidad social de los medios de comunicación, empresas y ciudadanos en general.
- 18.4. Fortalecimiento de las capacidades a nivel de la institución en temas de reaprovechamiento de los residuos sólidos y su articulación con los planes y políticas del Distrito de Independencia.



ARTÍCULO 19°.- Componentes del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Los componentes del Programa deberán contener lo siguiente:

- a. Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- b. Adecuación de la normativa.
- c. Aspectos administrativos del programa.
- d. Incentivos y fiscalización.



Capítulo II

Diseño Técnico para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

ARTÍCULO 20°.- Elaboración del Estado Situacional del Reciclaje

La Municipalidad Distrital de Independencia deberá elaborar el Estudio Situacional del Reciclaje de su ámbito de intervención, en la cual identificará los siguientes aspectos:

- 20.1. Un análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reaprovechables, en función de los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores.
- 20.2. Una descripción del potencial de segregación efectiva de los residuos reaprovechables en las actividades predominantes del distrito y de lo recuperado por los recicladores, así como de las capacitaciones, debilidades y necesidades de la municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 20.3. Un censo socio económico de los recicladores que actúan en la jurisdicción del distrito de independencia, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el distrito y sus rutas de trabajo.



- 20.4. Un estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva en el distrito de Independencia, con el fin de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena de reciclaje desde la generación, recolección, acopio y comercialización de los residuos sólidos para la toma de decisiones.



ARTÍCULO 21°.- Diseño de Rutas para la Recolección Selectiva

La Municipalidad Distrital de Independencia en base al estudio Situacional del Reciclaje diseñará las rutas para la recolección selectiva de los residuos sólidos reaprovechables, con la participación de las organizaciones de recicladores, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva, así como de cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en el distrito de Independencia.



Para el diseño de las Rutas para la Recolección Selectiva se identificará los siguientes aspectos:

- 21.1. Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva operado por los recicladores formalizados en el ámbito del distrito.
- 21.2. Sectorización y delimitación progresiva de las rutas de recolección selectiva.
- 21.3. Diseño técnico de las rutas en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones de equipamiento, dirección y tipo de vía.
- 21.4. Descripción técnica para la operación de la actividad de recolección selectiva de los residuos sólidos.
- 21.5. Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva, los horarios y la frecuencia de recolección, los cuales han de ser comunicados a la población.
- 21.6. Análisis de viabilidad de la recolección selectiva de los residuos reaprovechables considerando la inversión y los costos de operación, así como los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.



El diseño de las rutas de reciclaje deberá ser continuo en el tiempo y actualizado cada dos (02) años con el fin de verificar si se requiere modificar las estrategias para cubrir todo los predios debido a la demanda y la promoción del fortalecimiento de capacidades en las organizaciones de recicladores.

Capítulo III Aprobación de Normativa Municipal

ARTÍCULO 22°.- Aprobación del Marco Municipal

Los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva establecidos en el reglamento serán incorporados de la siguiente manera:

- 22.1. Integración del Programa en el plan de manejo de residuos sólidos del distrito.
- 22.2. Incorporación de las actividades del Programa en el Plan Operativo Institucional- POI con programación de metas físicas y presupuestales.
- 22.3. Incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de los procedimientos para la formalización de Recicladores descritos en el reglamento.



- 22.4. Incorporación al Régimen de Aplicación de Sanciones, de las infracciones y sanciones descritas en el reglamento.
- 22.5. Incorporación del mecanismo de incentivo en la estructura de costos del servicio de limpieza pública.
- 22.6. Incorporación del Programa en la rendición de cuentas públicas y de la gestión ambiental del distrito para su evaluación anual.

Capítulo IV Aspectos Administrativos

ARTÍCULO 23°.- Requisitos técnicos para los recicladores participantes del programa



En el marco del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Independencia, los recicladores deben pertenecer a una organización legalmente establecida y registrada en los Registros Públicos, y presentar su solicitud a la municipalidad cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Haber participado en un curso de capacitación dirigido a recicladores de acuerdo a lo previsto en el Artículo 29° del presente reglamento.
- b. Tener conocimientos del manejo integral de residuos sólidos y seguridad y salud ocupacional.
- c. Contar con un carnet de vacunación contra el Tétano, la Hepatitis B y la Influenza H1N1 emitido por el establecimiento de salud.
- d. Contar con Seguro Integral de Salud (SIS).
- e. Contar con los implementos y equipos de protección personal de acuerdo al artículo 8 del reglamento.
- f. Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional, y con las características descritas en los Artículos 9° y 10° del reglamento.



Los recicladores que cumplan con los requisitos obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad Distrital de Independencia, y que deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.



ARTÍCULO 24°.- Convocatoria al Programa y su desarrollo

La Municipalidad Distrital de Independencia realizará una convocatoria dirigida a organizaciones de recicladores legales e inscritas en Registros Públicos para su participación en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La convocatoria deberá ser a través de los medios de comunicación, como prensa escrita, radial, televisa y otros, con la finalidad de tener una mayor cobertura en el ámbito del distrito, y la mayoría de recicladores tomen conocimiento de ello y puedan participar.

ARTÍCULO 26°.- Solicitud de la organización de recicladores para formar parte del programa

La organización de recicladores que tiene la finalidad de formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Independencia, deberá presentar una solicitud con los siguientes documentos:

- a. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores emitida por los Registros Públicos.

- b. Relación de los miembros de la asociación especificando: nombres y apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, tipo de residuos que recolectan y firma.
- c. Ficha de Datos Básicos de cada uno de los recicladores con carácter de Declaración de Jurada (Anexo N° 2) adjuntando copia simple de DNI y una foto tamaño carnet. La fiscalización de la información dada será posterior.
- d. Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de su actividad a la municipalidad.



ARTÍCULO 27°.- Perfil del reciclador

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir el siguiente perfil:

- a. Tener mínimo 18 años (DNI vigente) ya sea mujeres o varones.
- b. Las mujeres en gestación podrán realizar la actividad de reciclaje hasta los 7 meses de embarazo, reincorporándose después de un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles mensuales de salud, los cuales deberán ser reportados a su respectiva organización de recicladores.



ARTÍCULO 28°.- Derechos y deberes del reciclador

28.1. Derechos del reciclador:

- Se reconoce el derecho al trabajo digno del reciclador(a) como un importante promotor del desarrollo sostenible en el Distrito de Independencia, por su contribución de manera significativa en la minimización y reaprovechamiento de los residuos sólidos para el reciclaje.
- Se reconoce su labor como promotor y vigilante ambiental, y ciudadano de las buenas prácticas ambientales del reciclaje en la ciudad.



28.2. Deberes del reciclador:

- Pertener a una organización de recicladores legalmente constituida inscrita ante la SUNARP e incorporada al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva.
- Contar con el Carnet de identificación del reciclador(a) emitido por la Municipalidad.
- Realizar la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de acuerdo a las rutas y los horarios establecidos.
- Participar de las campañas que la Municipalidad organice y coordine anticipadamente.



ARTÍCULO 29°.- Capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial de los recicladores

Los recicladores deberán participar obligatoriamente de un curso de capacitación que comprenderá como mínimo tres módulos, los cuales tendrá una duración de tres (03) horas cada uno:

- a. Manejo integral de los residuos sólidos.
- b. Seguridad y salud ocupacional.
- c. La gestión empresarial y el reciclaje.
- d. Habilidades sociales y desarrollo personal.

El curso de capacitación estará a cargo de las instituciones educativas, universidades, gobierno regional y otros entes competentes en el tema de ambiental, salud y trabajo. Estos han de desarrollarse a través de alianzas estratégicas, convenios o invitaciones con el sector público o privado para el financiamiento del curso de capacitación.

La municipalidad hará entrega al reciclador de una constancia y/o certificado de participación del curso de capacitación, como requisito para la inscripción en el registro municipal.

ARTÍCULO 30°.- Programa de vacunación

La Municipalidad en coordinación con la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur y la Dirección de Salud Ambiental-Huaraz, promoverán campañas gratuitas de vacunación masiva contra el Tétanos, la Hepatitis "B" y la Influenza H1N1 para los recicladores. Así mismo, los recicladores también pueden acercarse individualmente a los establecimientos de salud, con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir las cartillas de vacunación a cada reciclador formalizado.

ARTÍCULO 31°.- Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados

La Municipalidad Distrital de Independencia creará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los registros Públicos, en cumplimiento a las disposiciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la formalización de recicladores, recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos del distrito. Dicha inscripción al registro los autoriza a realizar la recolección selectiva en el Distrito de Independencia.

Las organizaciones de recicladores para ser inscritas, primero deberán solicitar ser parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y para ello han de presentar la documentación que se indica en el artículo 26 del presente reglamento.

ARTÍCULO 32°.- Requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados

32.1. Los requisitos para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos son:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores emitida por los registros públicos y RUC.
- c. Copia de la constancia o certificado del curso de capacitación a la cual asistió la organización de recicladores.
- d. Copia simple del DNI del representante legal y demás socios de la organización.
- e. Copia simple de las tarjetas de vacunación.
- f. Padrón de socios.
- g. Copia simple del último recibo de luz o agua cancelado.
- h. 02 fotos tamaño carné.
- i. Plan de Trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.

El plan debe considerar:

- *Tipo y características de residuos (incluyendo el nombre o descripción del producto que generaron del residuo, e información del uso final del residuo).*
- *Volumen y peso de residuos a manejar (Cantidad/ Periodo).*
- *Descripción de las actividades a realizar, metodología para el manejo de los residuos.*
- *Relación de municipios y/o empresas (indicando la actividad o tipo de industria) proveedoras y clientes.*
- *Descripción de la capacidad operativa y el equipamiento*
- *Rutas de selección de Residuos Sólidos.*
- *Supervisión y uso adecuado de los equipos de protección y equipamiento (lugares, frecuencias y responsables).*



Comprobante de pago por derecho de trámite del 0.64% de la UIT vigente.



Admitida la solicitud por la Municipalidad, esta entregará a los recicladores de la organización un Carnet donde se consigna el código único de Reciclador, así como la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días hábiles.

La renovación del registro es obligatorio cada tres (3) años, presentando los mismos requisitos señalados en el Artículo 32° del reglamento.

La renovación es de obligatoriedad anual, debiendo presentar los mismos requisitos con la misma salvedad de la copia de la constancia del curso de capacitación y cartilla de control de vacunación.



TÍTULO V

PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 33°.- Programa de Educación y Comunicación Pública

La Municipalidad Distrital de Independencia con la finalidad de realizar un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y de cumplir exitosamente el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, implementará estrategias para formar en los ciudadanos del distrito una cultura de consumidores ambientales responsables y de buenas prácticas ambientales en relación a la minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables. Así mismo, se resalte la importancia del rol del reciclador en el marco de la cultura del reciclaje y en beneficio del ambiente.

Entonces, la municipalidad diseñará e implementará estrategias de educación y comunicación pública dirigidos a los actores involucrados en el reaprovechamiento de los residuos sólidos, teniendo en cuenta dos frentes:

- a. Educación ambiental
- b. Comunicación ambiental.

ARTÍCULO 35°.- Educación ambiental

Se desarrollará bajo dos formas de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre la Municipalidad, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado, y la sociedad civil:





a. Educación Formal:

La Municipalidad del Distrito de Independencia en coordinación con la autoridad educativa local de su jurisdicción, promoverá las campañas escuelas seguras limpias y saludables; así como la capacitación de Instituciones Educativas de nivel básico, técnico y superior para la formación de comités ambientales cuya función principal es la vigilancia ciudadana desde sus casas de estudios y elaboren sus propios diagnósticos ambientales entorno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivas instituciones educativas.

b. Educación Comunitaria:

La Municipalidad realizará acciones de sensibilización y capacitación para los actores de la comunidad para la adopción de buenas prácticas ambientales en el manejo selectivo de los residuos sólido, como:



- Sensibilización casa por casa.
- Eventos de convocatoria masiva de gran impacto e interrelación entre los actores sociales de la comunidad.
- Concurso de buenos hábitos en la segregación de residuos sólidos y otros.
- Cursos de fortalecimiento de capacidades dirigido a recicladores, colaboradores municipales, comités ambientales, vecinales.
- Campañas dirigidas a los centros comerciales, industrias y similares para la promoción del consumo responsable y la segregación de residuos sólidos.
- Campañas de limpieza de calles, avenidas y puntos críticos de la ciudad., así como la promoción de adopción de los parques y jardines para su mantenimiento.



ARTÍCULO 36°.- Comunicación ambiental

La Municipalidad en coordinación con diferentes Instituciones Públicas y Privadas realizará campañas de difusión a través de medios de difusión masiva, visuales, escritos, radiales y a través de la página web, con la finalidad de informar a la población sobre a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final; informar sobre el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y en la segregación de los mismos; las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente de generación, mostrando el recorrido de residuos sólidos hasta ser llevados al proceso de reciclaje; y la importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente y en el programa.



ARTÍCULO 37°.- Intercambio de experiencias a través de pasantías

La Municipalidad promoverá el desarrollo de pasantías con Municipios y Organizaciones de Recicladores, con la finalidad de crear y fortalecer sinergias participativas entre los principales actores sociales y para que en conjunto se constituye en el motor de cambio de la comunidad.

**TÍTULO VI
INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN**

**Capítulo I
Promoción e Incentivo de las Actividades de Reciclaje**

ARTÍCULO 38°.- Formalización de la cadena del reciclaje

La Municipalidad Distrital de Independencia promoverá la formalización de la actividad de reciclaje, que también incluirá la promoción de la segregación en

la fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de mercados para los residuos reaprovechables.

ARTÍCULO 39°.- Incentivos

La Municipalidad Distrital de Independencia implementará progresivamente incentivos sociales, ambientales y /o económicos acorde al programa para que los contribuyentes participen activamente.



ARTÍCULO 40°.- Bono de incentivos

La Municipalidad Distrital de Independencia establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entrega a los recicladores autorizados por la municipalidad, según la cantidad que se producen, al menos una vez por semana.



El bono de incentivo será regulado mediante ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido puntualmente.

ARTÍCULO 41°.- Programa de incentivo ambiental para empresas o instituciones en general que realizan segregación en la fuente

Las empresas o instituciones educativas que hayan decidido realizar la segregación de sus residuos sólidos en la fuente participando así del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos entregando como mínimo dos (2) veces por semana sus residuos reaprovechables, se le otorgará un reconocimiento por su responsabilidad con el ambiente y su vigilancia desde su casa centro de estudios o trabajo, que será regulada por ordenanza municipal.



Por otro lado, la organización de recicladores formalizados otorgará una constancia de donación a aquellas empresas o instituciones en general que haya entregado más de 500 Kg de residuos aprovechables al año. La constancia de donación debe ser por el importe del monto en soles equivalente a los residuos donados y comercializados por los recicladores.



ARTÍCULO 42°.- Premio por el Día Nacional del Reciclador

En conmemoración del "Día del Reciclador", primero de junio de cada año, la Municipalidad Distrital de Independencia realizará la premiación y reconocimiento de experiencias exitosas en el manejo selectivo de los residuos sólidos y de aplicación de buenas prácticas ambientales, tanto para personas naturales o jurídicas, organizaciones de base y organizaciones de recicladores.

CAPÍTULO V

Capítulo II Fiscalización Ambiental

ARTÍCULO 43°.- Fiscalización ambiental

La fiscalización ambiental comprenderá las acciones de vigilancia, fiscalización, control, seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos, para lo cual la Municipalidad realizará operativos de fiscalización a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la OEFA. Los operativos serán una

vez al mes y consistirán en realizar inspecciones del adecuado manejo de los residuos sólidos, aplicado tanto a generadores y operadores.

Todas las personas naturales y jurídicas en ámbito de aplicación del reglamento, están sometidas a las acciones de fiscalización que realice la Municipalidad Distrital de Independencia, teniendo en consideración el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.



ARTÍCULO 44°.- De la tipificación de infracciones

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°007-2017-MDI vigente, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), la Municipalidad Distrital de Independencia deberá considerar infracciones y sanciones a conductas no concordantes con el presente reglamento:

- 44.1. Las prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos.
- 44.2. El uso de vehículos no autorizados por parte de los recicladores.
- 44.3. La recolección selectiva de residuos sólidos por menores de edad.
- 44.4. La recolección de residuos sólidos peligrosos.
- 44.5. La segregación en los vehículos recolectores.
- 44.6. La comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.
- 44.7. La solicitud de residuos reaprovechables al alumnado, cuando estos residuos no han sido generados al interior de las instituciones educativas.



ARTÍCULO 45°.- Vigilancia ambiental ciudadana del Programa

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos contemplará un componente de vigilancia ambiental ciudadana, el cual se desarrollará mediante:

- 45.1. Diseño metodológico para vigilancia ambiental ciudadana aplicado con criterios de participación y evaluación mediante el reporte de puntos de control ambiental.
- 45.2. Evaluación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos, a través de la aplicación de encuestas en la población y recicladores, con la finalidad de optimizar el servicio.
- 45.3. Vigilancia ambiental ciudadana en los predios para verificar el cumplimiento de la segregación en la fuente y la adecuada recolección selectiva por parte de los recicladores, así como la frecuencia y horario establecidos, y el reporte de denuncias a la municipalidad por el incumplimiento de lo indicado.

TÍTULO VII FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 46°.- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales

La Municipalidad Distrital de Independencia deberá impulsar que las instituciones educativas públicas y privadas, los representantes gremiales y recicladores de distrito, conformen una mesa de trabajo local de reciclaje que promueva y articule la cadena de reciclaje a nivel del distrito, así como la inclusión social de los recicladores.



Asimismo, la mesa de trabajo local de reciclaje deberá promover el desarrollo de ferias anuales de promoción del reciclaje, con el objeto de aperturar espacios de diálogos, unificación e intercambio de experiencias entre los actores que intervienen en la cadena de reciclaje, así como el impulso de tecnologías limpias.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se consideran las definiciones establecidas en Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que aprueba la NTP N° 073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por Segregadores".



Segunda.- A partir de la publicación de la presente ordenanza, la municipalidad en el marco de sus atribuciones implementará el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un plazo máximo de 06 meses a partir de la publicación del presente reglamento.

Tercera.- Encárguese la aplicación de la premiación a los que participan en las actividades del Programa de Formalización de recicladores y recolección selectiva, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.



ANEXO 1

REPORTE SOBRE EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA



1. Fecha de inicio
2. Dependencia al interior de la municipalidad encargado de la implementación del programa
3. Implementación de incentivos ambientales, sociales y económicos
4. Cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización
5. Adjuntar los siguientes documentos
 - a. Estudio situacional de reciclaje del distrito
 - b. Diseño de las rutas de recolección
 - c. Programa de sensibilización ambiental



Base de datos de los recicladores

1. Datos personales
2. Código único de reciclador
3. Organización de recicladores

Nombres y apellidos

DNI

Dirección

Teléfono

Edad

Sexo

Estado civil

Nivel de estudios

- 6.2. Datos del manejo selectivo de los residuos sólidos
 - 6.3. Datos de los implementos de protección personal y la indumentaria
 - 6.4. Datos del equipamiento
 - 6.5. Datos de la comercialización de residuos sólidos
 - 6.6. Datos de salud
 - o Vacunas
 - o Seguro de salud
 - 6.7. Datos de capacitación
- Cursos de capacitación



ANEXO 2

FICHA REGISTRAL N°
DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



1. Datos personales

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____ Edad: _____ Sexo: _____ Estado civil: _____

Nivel de estudios: _____ Teléfono: _____

Celular: _____ Dirección: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Dpto: _____

Lugar de nacimiento: _____



2. Datos de asociatividad

Nombre de la organización de recicladores a la que pertenece:
.....

3. Datos de la actividad de reciclaje y recolección selectiva de RR.SS

Tipo de residuos que recolecta:.....

Zona de trabajo:..... Distrito:.....

Hora de trabajo:..... Frecuencia de trabajo:.....

Lugar de acopio:.....

Local de venta:..... Dirección:.....

Cantidad promedio diario:.....Kg.



4. Datos de equipamiento, indumentaria e implementos de Salud Ocupacional

Tipo de equipamiento:.....

Indumentaria:.....

.....

.....

Huella digital

Firma